

los intereses municipales se perjudicasen lo menos posible, fueron designados por los Concejales D^{os}. Saluerson, Lopez Gomers y Almasa, para inspeccionar e intervenir todas las operaciones, á las cuales se ha procedido sin levantar mano, ofreciendo el resultado siguiente:

	Pesetas. Cen. ^{ts}	Pesetas. Cen. ^{ts}
Cargo que se hizo al referido Sr. Pios por papel pendiente de cobro, de 1887-88.....	33.783 '89.	} 96.283 '89.
Id. por el primer semestre 1888-89.....	62.500 "	
Cobrado por 1887-88, segun liquidacion.....	1.363 '80.	} 14.310 '28
Id. por 1888-89, segun id..	12.946 '48	
Papel que resulta pend. ^{te} de cobro.....		<u>81.973 '51</u>

De las 14.310 p.^{as} 28 c.^{ts} que resultan cobradas, han ingresado hasta hoy en las Arcas municipales bajo los correspondientes cargarenes y cartas de pago n.^{os} 146, 147, 148, 149, 152, 153, 154, 164, 165, 171-172, 174, 175, 176 y 177, 12.775 p.^{as} 06 c.^{ts}; apareciendo una diferencia ó saldo en contra del Sr. Pios, de 1535 p.^{as} 22 c.^{ts}, en cuya suma está incluido el premio de cobranza á que tiene derecho, segun las condiciones de su contrato. Sin embargo de ello, ha presentado en el acto el referido Recaudador á los Concejales anteriormente indicados, el dicho obrante en su poder que conviene exactamente con la diferencia que resulta entre el cargo y la data, habiendo manifestado espontaneamente hallarse dispuesto á ingresar aquella si el Excmo. Ayuntamiento estimare oportuno recogerle el papel.